



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

ASUNTO	Prueba Extraproceso: Interrogatorio y exhibición de documentos.
SOLICITANTE	DANIEL ALEJANDRO YEPES ALVIS
SOLICITADO	ALEJANDRA MARCELA ARIAS NARANJO
RADICADO	0500131 03 009- 2022-00319-00
ASUNTO	.- Decreta prueba extraprocesal y ordena citación con anexos .- Señala fecha para interrogatorio de parte con exhibición de documentos.

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7º del Artículo 18 del Código General del proceso y teniendo en cuenta que, la solicitud de prueba extraprocesal, consistente en interrogatorio de parte **con** exhibición de documentos, elevada por el señor DANIEL ALEJANDRO YEPES ALVIS asistido de apoderado judicial, se ajusta a las disposiciones de los artículos 183, 184, 185, 186, 200 y 266 del Régimen Procesal Civil Vigente, se ha de decretar.

Por consiguiente, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la prueba extraprocesal consistente en interrogatorio de parte **con** exhibición de documentos solicitada por el señor DANIEL ALEJANDRO YEPES ALVIS.

SEGUNDO: Para la práctica de la anterior prueba se convoca a la señora **ALEJANDRA MARCELA ARIAS NARANJO**, para que comparezca el **día 08 de noviembre del año que avanza a las 2:00 pm**. Se advierte que, en la misma diligencia se llevara a cabo el interrogatorio de parte **con** la exhibición de los documentos a saber:

Facturas, documentos y comprobantes de pago de los gastos alimentarios de los niños MATEO YEPES ARIAS y MATÍAS YEPES ARIAS referentes a mercado, educación, gastos



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

del hogar, servicios públicos domiciliarios, gastos de recreación, gastos de salud, actividades extracurriculares y vestuario.

Se advierte que la audiencia se llevará a cabo en el edificio José Félix de Restrepo piso 14 sala de audiencia 11. **Líbrese citación** con las advertencias de Ley a la señora **ALEJANDRA MARCELA ARIAS NARANJO**, anexando copia de este proveído y la solicitud para que tenga presente los documentos que debe traer a la audiencia en exhibición.

TERCERO: Notifíquese a la convocada la presente providencia, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 291 y ss. Del código General del Proceso en concordancia con la ley 2213 de 2022.

CUARTO: El solicitante debe cumplir con el contenido del artículo 202 del Código General del Proceso y, allegar el interrogatorio de parte en formulario escrito a realizar a la señora **ALEJANDRA MARCELA ARIAS NARANJO**, en pliego cerrado, a través de la secretaría del despacho, antes de la diligencia para ser calificado de ser elegida esta forma de practicarse.

QUINTO: Se reconoce personería a la abogada Catalina del Pilar Cardozo Arango portadora de la TP.149.200 del C.S. de la Judicatura como apoderada principal y al abogado Juan David Úsuga Mejía portador de la TP.257.097 del C.S. de la Judicatura como apoderado suplente, para que represente los intereses del solicitante señor Daniel Alejandro Yepes Alvis, conforme a los términos del poder conferido¹. Advierte el despacho a los abogados que de conformidad a lo dispuesto por el inciso 3º artículo 75 del Régimen Adjetivo, en ningún caso podrán actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona.

NOTIFÍQUESE.

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
JUEZ

D.CH.

¹ Archivo digital No.02.

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad35491b5cab1751d2796efd1c7db4ce01af5895f22ba25e8b20d3db4f7d600c**

Documento generado en 10/10/2022 12:45:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>